



IDENTIFICACIÓN DE PROYECTO_NO: YP_HN_CODEMUSSBA_000007_2022

CONVENIO MACRO DE COOPERACIÓN DE MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES, DESARROLLANDO PROYECTOS BAJO EL MODELO DE CANJE ECOLOGICO, EN LAS ÁREAS UBICADAS DENTRO DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CONSEJO DE MUNICIPIOS DEL SUR DE SANTA BARBARA, SUSCRITO ENTRE YE PLANET LLC Y EL CONSEJO DE MUNICIPIOS CODEMUSSBA.

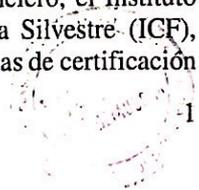
Nosotros, **Yoliveth Echeverria**, mayor de edad, hondureña, Ingeniero Estructural, soltera, con tarjeta de identidad 0501-1969-00571, actuando en condición de Socia Presidenta de **YE PLANET LLC**; quien en adelante se denominará (**YE PLANET**); y el Consejo de Municipios del su de Santa Barbara en adelante **La CODEMUSSBA**", con domicilio legal en Santa Barbara, Honduras, representada por **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, con identidad No. **1608-1972-00068** actuando en condición de **Presidente del Consejo CODEMUSSBA**, según constancia de la secretaria de Gobernación y justicia, todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente convenio denominado **MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES, DESARROLLANDO PROYECTOS BAJO EL MODELO DE CANJE ECOLOGICO, EN LAS ÁREAS UBICADAS DENTRO DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CONSEJO DE MUNICIPIOS DEL SUR DE SANTA BARBARA, SUSCRITO ENTRE YE PLANET LLC Y EL CONSEJO DE MUNICIPIOS CODEMUSSBA**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

LA EMPRESA **YE PLANET**, a través de su fundación **Ángeles de Esperanza**, tienen el propósito de financiar las actividades del proyecto cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques priorizando áreas protegidas, microcuencas, áreas comunitarias, municipales, privadas y zonas de manejo o conservación intensiva de importancia colectiva para el municipio. Así como la implementación de proyectos de desarrollo comunitario en el ramo de **EDUCACIÓN, SALUD, VIVIENDA, DESARROLLO COMUNITARIO** generación de empleos y medio ambiente.

Con este convenio la empresa **YE PLANET LLC** declara su compromiso de contribuir con la conservación del bosque y promoviendo los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**.

La ejecución de los proyectos se realizara a través de la fundación **ÁNGELES DE ESPERANZA**, los fondos para la realización de los proyectos no son reembolsables, por lo cual, se libera al Consejo **CODEMUSSBA** de cualquier compromiso financiero, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (**ICF**), brindará apoyo técnico durante la ejecución del proyecto, asistencia en las áreas de certificación



de cumplimiento, certificación de existencia, acompañamiento en formación de capacidades y la implementación de buenas prácticas en los proyectos en desarrollo.

Que el **CONSEJO** es el órgano de gobierno que ejerce y extiende su autoridad en la población de su territorio y es la estructura básica territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos; con autonomía y capacidad de gestión de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Municipalidades vigente; **que CODEMUSSBA** impulsa políticas de desarrollo colectivo y sostenible enmarcado en los principios de armonía, equidad de género y transparencia; con una amplia participación ciudadana, la articulación y coordinación interinstitucional. Que es una entidad fortalecida institucionalmente, orgullosa de su identidad cultural, fortaleciendo el desarrollo humano auto sostenible, con capacidad técnica y administrativa, enfocados en sus propios ideales que favorecen el interés colectivo de los municipios que la integran.

Se conforma con el Objetivo general de desarrollar una mancomunidad con una estructura organizacional fuerte y consolidada con capacidad de gestión de proyectos para lograr el desarrollo socio económico y humano de los municipios que la integran, contribuyendo al empoderamiento de la pertenencia de los ideales de las comunidades involucradas en el desarrollo auto sostenible.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

Implementar acciones para fomentar manejo forestal sostenible, restauración y conservación de bosques, desarrollando proyectos bajo el modelo de canje ecológico, en las áreas ubicadas dentro de la jurisdicción de los municipios que integran el **CONSEJO CODEMUSSBA**.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

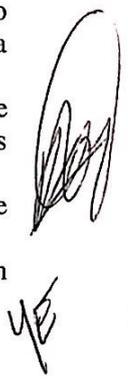
RESPONSABILIDADES DE YE PLANET

La empresa **YE PLANET**, a través del proyecto **PROYECTO_NO: Y YP_HN_CODEMUSSBA_000007_2022**, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Gestionar el financiamiento para la protección del Recurso Bosque del área de influencia **DE CODEMUSSBA**
- 2) Apoyar hasta en un 100% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas en los Planes de manejo forestal sostenible, restauración y conservación de bosques, y el desarrollo de proyectos bajo en modelo de canje ecológico. Dicho porcentaje será revisado anualmente.
- 3) **YE PLANET** otorgara a **CODEMUSSBA** recursos financieros condicionados para la implementación de acciones ambientales en el área de influencia de los Municipios miembros de la mancomunidad, estos como un incentivo para la protección del bosque por la generación créditos de carbono.
- 4) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la **MANCOMUNIDAD**, conforme a lo estipulado en el Planes aprobados y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 5) Realizar actividades de supervisión en las zonas de influencia de las organizaciones establecidas y definidas en el presente convenio.

RESPONSABILIDADES DE LA MANCOMUNIDAD:

- 1) Participar de manera protagónica en el proceso de elaboración, implementación y actualización del Proyecto YP_HN_ CODEMUSSBA_000007_2022 para el MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES.
- 2) Coordinar y ejecutar las acciones de manejo forestal, protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecidos en el proyecto.
- 3) Asegurar que los Municipios miembros de La Mancomunidad participen en la ejecución de actividades de restauración, cumplan fielmente con los planes de Protección, Restauración y planes de Desarrollo Municipal, asegurando las medidas de seguridad y salud laboral, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de manejo forestal. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte del Ente Ejecutor.
- 4) Realizar labores de formación y capacitación a los diversos actores involucrados en el manejo de los recursos forestales.
- 5) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratorias de Zona Forestal Protegida o aprobación de los Planes de Manejo y de protección forestal en los casos que proceda.
- 6) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto.
- 7) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de todos los miembros de la organización comunitaria, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer y la juventud en las actividades del proyecto en al menos un 50%.
- 8) Facilitar toda información que sea útil para YE PLANET y para dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
- 9) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de las municipalidades respectivas, ONG locales y el ICF; con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
- 10) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas restauradas, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto.
- 11) Elaborar los informes bimestrales de ejecución Proyectos financiado por la empresa.
- 12) Propiciar la distribución equitativa de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del proyecto.
- 13) Desarrollar asambleas informativas al menos dos veces al año, a fin de que las Autoridades de MANCOMUNIDAD se enteren de los avances y limitaciones de la ejecución del proyecto.
- 14) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas de influencia del convenio.
- 15) Cumplir con los programas de evaluación quincenal forestales otorgados por Instituto de Conservación Forestal como mínimo, para lo cual dispondrá auditorías a los Planes Generales de Manejo Forestal sostenible.
- 16) Realizar obras de impacto comunitario en las áreas de Salud, educación, generación de empleos, vivienda, agua potable y saneamiento
- 17) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de Manejo Protección y restauración del Bosque.



RESPONSABILIDADES CONJUNTAS YE PLANET Y LA MANCOMUNIDAD,

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emitan las instituciones que por competencia realizan acciones contra el cambio climático, siempre que sean aplicables al manejo forestal al desarrollo comunitario en áreas bajo régimen especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del proyecto.
- 2) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones del Proyecto.
- 3) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
- 4) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyectos.
- 5) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
- 6) Participar en el manejo de conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 7) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 8) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones para el cumplimiento del presente convenio.
- 9) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
- 10) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de género.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, la MANCOMUNIDAD nombra como enlace con las competencias al Sr. **Hermin Urquía Reyes**; YE PLANET nombra su Enlace del **PROYECTO_NO: YP_HN_CODEMUSSBA_000007_2022** al Ing. Forestal **Francisco Escalante Ayala**. Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MAXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se realizará por la empresa YE PLANET a través de la fundación Ángeles de Esperanza. La participación económica se describirá en el **PROYECTO_NO: YP_HN_CODEMUSSBA_000007_2022** presupuestado en cada objeto de gasto.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o

negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.

- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio podrán ser publicados por La MANCOMUNIDAD y por YE PLANET, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con doce (12) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: (a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; (b) modificación del objeto del Convenio; y, (c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

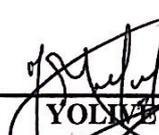
NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes treinta (30) días si no se atienden.

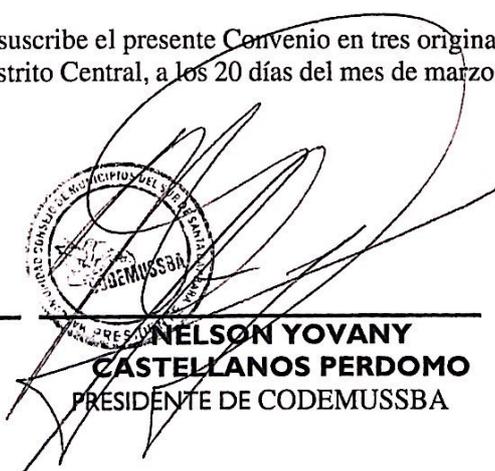
DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Proyecto **PROYECTO_NO: YP_HN_CODEMUSSBA_000007_2022**

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en tres originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil 2022.



YOLIMAR ECHEVERRÍA
Socia-presidenta de YE PLANET LLC



NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO
PRESIDENTE DE CODEMUSSBA